



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1626

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 18 de Febrero de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024



ACTA DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL ESTADO DE CAMPECHE, CON BASE AL TÍTULO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, TITULO SEGUNDO CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ARTICULO 31 SIENDO HOY LAS 09:00 A.M HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALON DE CABILDO DESIGNADO COMO RECINTO OFICIAL, SE REUNIERON LOS CC.

SARA RIVERA SORIA
DANIEL SANCHEZ FIGUEROA
ROCIO HERNANDEZ RUIZ
HILARIO MANZUR MIRANDA
ARGELIA VAZQUEZ LOPEZ
GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ
ANSELMA HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN
YULI MANDUJANO BARABATA
ELEAZAR IGNACIO DZIB EK
NATALIA HERNÁNDEZ TORRES

PRIMER REGIDOR
SEGUNDO REGIDOR
TERCER REGIDOR
CUARTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR
SEXTO REGIDOR
SÉPTIMO REGIDOR
OCTAVO REGIDOR
SINDICO DE HACIENDA
SINDICO JURÍDICO

PARA REVISAR LA INSTALACIÓN FORMAL Y SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE DESDE EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A DECLARAR RECINTO OFICIAL EL SALÓN DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

PROCEDIENDO A DESAHOJAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUORUM E INICIO DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL PERIODO 2021-2024.
- 3.- SE PROCEDE A DESIGNAR LAS COMISIONES ORDINARIAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE CALAKMUL.
- 4.- DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO TERCERO SECCION PRIMERA ARTÍCULO 69 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 5.- COMUNICAR LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE REALIZA EL PASE DE LISTA Y SE VERIFICA LA ASISTENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE CALAKMUL.

A CONTINUACIÓN EL ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, TOMA LA PALABRA Y DECLARO "QUEDA LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, QUE DEBERÁ FUNGIR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

SEGUIDAMENTE Y CONFORME AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL PROCEDE A DESIGNAR LAS COMISIONES, LAS CUALES TENDRÁN CARÁCTER PERMANENTE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I INCISO A Y C, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA ASÍ MISMO LA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EL INCISO B CORRESPONDE AL SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO F SE ASIGNARÁN COMISIONES A REGIDORES Y SÍNDICOS.

PRIMER REGIDOR: SARA RIVERA SORIA.- OBRAS PÚBLICAS.

SEGUNDO REGIDOR: DANIEL SÁNCHEZ FIGUEROA.- SERVICIOS PÚBLICOS.

TERCER REGIDOR: ROCIO HERNÁNDEZ RUIZ.- SALUD.

CUARTO REGIDOR: HILARIO MANZUR MIRANDA.- POLICIA.

QUINTO REGIDOR: ARGELIA VÁZQUEZ LÓPEZ.- GOBIERNO Y TRANSPARENCIA.

SEXTO REGIDOR: GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ.- PARQUES Y JARDINES.

SEPTIMO REGIDOR: ANSELMA HERNÁNDEZ SAN AGUSTIN.- EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

OCTAVO REGIDOR: YULI MANDUJANO BARABATA.- TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.

PRIMER SÍNDICO: LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK.- SINDICO DE HACIENDA.

SEGUNDO SÍNDICO: NATALIA HERNÁNDEZ TORRES.- SINDICO JURIDICO.

SE PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ESTE ACTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE COMO TITULAR PARA OCUPAR LA SECRETARÍA MUNICIPAL A LA CIUDADANA RUTILA DE LA CRUZ ARIAS. DESPUÉS DE LAS INTERVENCIONES DE LAS REGIDORA SARA RIVERA SORIA Y DEL SÍNDICO ELEAZAR IGNACIO DZIB EK MANIFESTANDO SU DESACUERDO EN ESTA PROPUESTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA, LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A PROPONER EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR QUE OCUPARÁ LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL CUAL RECAERÁ EN NOMBRE DEL CIUDADANO FERNANDO PULIDO ARA PARA LO CUAL SE PIDE LA APROBACIÓN. DESPUÉS DE ESCUCHAR LA INTERVENCIONES DEL SÍNDICO ELEAZAR Y REGIDORES SARA, HILARIO, DANIEL Y ROCÍO MANIFESTANDO SU DESACUERDO EN ESTA PROPUESTA Y ESTANDO TOTALMENTE EN CONTRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA COMO TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL AL CIUDADANO FERNANDO PULIDO ARA, LO CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON 6 VOTOS A FAVOR Y 5 VOTOS EN CONTRA DEL SÍNDICO ELEAZAR Y REGIDORES SARA, HILARIO, DANIEL Y ROCÍO.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A PROPONER EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR QUE OCUPARA LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL SIENDO EL CIUDADANO, RENE RAYMUNDO ALCALA QUIÑONEZ PARA LO CUAL SE PIDE SU APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

AHORA BIEN SE PROCEDE A COMUNICAR LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LO CUAL EN USO DE LAS FACULTADES SE PROCEDE A COMUNICAR LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

EL TITULAR PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO RECAERA EN NOMBRE DEL CIUDADANO JESÚS ROMÁN CHACÓN COHUO ASIGNADO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

EL TITULAR PARA OCUPAR LA DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL RECAERA EN NOMBRE DEL CIUDADANO ANTONIO EK FLORES.

EL TITULAR PARA OCUPAR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL RECAERA EN NOMBRE DEL CIUDADANO RAFAEL JIMENEZ PEREZ.

EL TITULAR PARA OCUPAR LA DIRECCION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE RECAERA EN NOMBRE DEL CIUDADANO FRANCISCO ALAMILLA FERRER.

EL TITULAR PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE RECAERA EN NOMBRE DE LA CIUDADANA MARIA CARREON GUZMAN.

EL TITULAR PARA OCUPAR LA DIRECCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALAKMUL RECAERA EN NOMBRE DEL CIUDADANO EZEQUIAS HERNANDEZ TORRES.

EL TITULAR PARA OCUPAR LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO RECAERA EN NOMBRE DE LA CIUDADANA ALMA BERALY CANCHE QUEB.

EL TITULAR PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN APÍCOLA RECAERÁ EN NOMBRE DEL CIUDADANO GALVERINO ALVARO ARCOS.

EL TITULAR PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RECAERA EN NOMBRE DEL CIUDADANO SAMUEL VAZQUEZ RAMIREZ.

EL TITULAR PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y GENERO RECAERA EN NOMBRE DE LA CIUDADANA GUADALUPE ACEVEDO RODRIGUEZ.

EL TITULAR QUE FUNGIRA COMO JURIDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL RECAERA EN NOMBRE DEL CIUDADANO JOSE RESPICIO NAAL BAAS.

EL TITULAR PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR RECAERÁ EN NOMBRE DEL CIUDADANO JORGE CHABLE RAMIREZ.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO Y SOLICITAR LA APROBACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON 6 VOTOS A FAVOR Y 5 EN CONTRA DEL SÍNDICO ELEAZAR Y REGIDORES SARA, HILARIO, DANIEL Y ROCÍO.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESION DE INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, Y VALIDADOS LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA MISMA, DADO EN LA SALÓN DE CABILDO SIENDO LAS 10:10 A.M. HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE LEVANTA EL ACTA LA CUAL FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- C. SARA RIVERA SORIA, PRIMER REGIDOR.- C. DANIEL SANCHEZ FIGUEROA, SEGUNDO REGIDOR.- C. ROCIO HERNANDEZ RUIZ, TERCER REGIDOR.- C. HILARIO MANZUR MIRANDA, CUARTO REGIDOR.- C. ARGELIA VAZQUEZ LOPEZ, QUINTO REGIDOR.- C. GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ, SEXTO REGIDOR.- C. ANSELMA HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN, SÉPTIMO REGIDOR.- C. YULI MANDUJANO BARABATA, OCTAVO REGIDOR.- LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, SINDICO DE HACIENDA.- C. NATALIA HERNÁNDEZ TORRES, SINDICO JURÍDICO.- LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.

LA QUE SUSCRIBE: LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024 (DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO) CELEBRADA EL DÍA 01 (PRIMERO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), INSCRITA DE LA FOJA 01 (UNO) FRENTE, A LA FOJA 04 (CUATRO) REVERSO DEL LIBRO (PRIMERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2021-2024, (DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS.

ATENTAMENTE.- LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- rúbrica.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024



**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 20:00 P.M. HORAS DEL DÍA VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO, SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DESIGNADO COMO RECINTO OFICIAL, SE REUNIERON LOS CC.

LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO	PRESIDENTE MUNICIPAL
SARA RIVERA SORIA	PRIMER REGIDOR
DANIEL SANCHEZ FIGUEROA	SEGUNDO REGIDOR
ROCIO HERNANDEZ RUIZ	TERCER REGIDOR
HILARIO MANZUR MIRANDA	CUARTO REGIDOR
ARGELIA VÁZQUEZ LÓPEZ	QUINTO REGIDOR
GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ	SEXTO REGIDOR
ANSELMA HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN	SÉPTIMO REGIDOR
YULI MANDUJANO BARABATA	OCTAVO REGIDOR
ELEAZAR IGNACIO DZIB EK	SINDICO DE HACIENDA
NATALIA HERNÁNDEZ TORRES	SINDICO JURÍDICO

PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICO QUE EXISTE QUORUM LEGAL.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ACTA ANTERIOR LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA DESAHOJAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PARA EL EJERCICIO

FISCAL 2022 LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA TRATAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PROCEDIO A LOS ASUNTOS GENERALES.

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LOS CORTES FINANCIEROS Y CONTABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2021, DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO ELEAZAR IGNACIO DZIB EK MANIFESTANDO SU DESACUERDO EN ESTE PUNTO Y DE ESCUCHAR LA INTERVENCIÓN DE OTROS REGIDORES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN LOS CORTES FINANCIEROS Y CONTABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2021, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON 6 VOTOS A FAVOR Y 5 VOTOS EN CONTRA DEL SÍNDICO ELEAZAR Y REGIDORES SARA, HILARIO, DANIEL Y ROCÍO.



INGRESOS



Durante el mes de octubre, la Tesorería Municipal percibió ingresos por recaudación de ingresos propios, Participaciones Federales, Aportaciones, Transferencias y subsidios, los cuales se presentan de acuerdo al Clasificador por rubro de Ingresos en las siguientes cantidades:

IMPUESTOS	271,828.27
DERECHOS	135,996.33
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	2,161.31
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	4,500.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	8,642,523.43
FORTAMUN 2021	1,845,957.00
FOPET 2021	2,455,083.79
FISM 2021	8,329,333.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	367,063.72
TOTAL DE INGRESOS	22,054,446.85
ANTICIPO DE PARTICIPACION	2,150,000.00
INGRESOS DEL MES DE OCTUBRE	24,204,446.85



EGRESOS

Por parte de los egresos que representan los gastos de operación, Actividades de Inversión y Actividades de Financiamiento y otros gastos, de la administración pública del H. Ayuntamiento, durante el mes de octubre se ejerció lo siguiente:

SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,824,501.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 106,916.67
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,391,158.09
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 588,383.36
AYUDAS SOCIALES	\$ 185,261.00
GASTOS A COMPROBAR	\$ 868,515.23
INVERSION PUBLICA	0
TOTAL DE EGRESOS	\$ 8,964,735.75



RESULTADO DEL EJERCICIO

TOTAL DE INGRESOS	\$ 24,204,446.85
MENOS EGRESOS	\$ 8,964,735.75
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 15,239,711.10

INGRESOS	
FOPET 2021	\$ 2,455,083.79
FISM 2021	\$ 8,329,333.00
FORTAMUN 2021	\$ 964,481.57
	\$ 11,748,898.36

RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 3,490,812.74
--------------------------------	------------------------

SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE SOMETIO APROBACION DEL CABILDO LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO PARA INGRESAR AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS CON VIVIENDA, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE SOMETIO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA MODIFICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 PARA INCLUIR LA SIGUIENTE ACCION CON EL SIGUIENTE PRESUPUESTO:

ACCION	PRESUPUESTO
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOCALIDADES VARIAS	\$578,077.50

RECURSO QUE PROCEDE DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (FOPET), LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LA 22:59 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- C. SARA RIVERA SORIA, PRIMER REGIDOR.- C. DANIEL SÁNCHEZ FIGUEROA, SEGUNDO REGIDOR.- C. ROCIO HERNANDEZ RUIZ, TERCER REGIDOR.- C. HILARIO MANZUR MIRANDA, CUARTO REGIDOR.- C. ARGELIA VÁZQUEZ LÓPEZ, QUINTO REGIDOR.- C. GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ, SEXTO REGIDOR.- C. ANSELMA HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN, SÉPTIMO REGIDOR.- C. YULI MANDUJANO BARABATA, OCTAVO REGIDOR.- LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, SINDICO DE HACIENDA.- C. NATALIA HERNÁNDEZ TORRES, SINDICO JURÍDICO.- LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rubricas.

LA QUE SUSCRIBE: LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024 (DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO) CELEBRADA EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), INSCRITA DE LA FOJA 26 (VEINTISÉIS) FRENTE, A LA FOJA 28 (VEINTIOCHO) REVERSO DEL LIBRO (PRIMERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2021-2024, (DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE.- LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024**



**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 18:20 P.M. HORAS DEL DÍA MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, REUNIDOS EN EL SALON DE CABILDO, SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DESIGNADO COMO RECINTO OFICIAL, SE REUNIERON LOS CC:

LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO	PRESIDENTE MUNICIPAL
SARA RIVERA SORIA	PRIMER REGIDOR
DANIEL SANCHEZ FIGUEROA	SEGUNDO REGIDOR
ROCIO HERNANDEZ RUIZ	TERCER REGIDOR
HILARIO MANZUR MIRANDA	CUARTO REGIDOR
ARGELIA VAZQUEZ LOPEZ	QUINTO REGIDOR
GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ	SEXTO REGIDOR
ANSELMA HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN	SÉPTIMO REGIDOR
YULI MANDUJANO BARABATA	OCTAVO REGIDOR
ELEAZAR IGNACIO DZIB EK	SINDICO DE HACIENDA
NATALIA HERNÁNDEZ TORRES	SINDICO JURÍDICO

PARA LLEVAR ACABO LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LOS CORTES FINANCIEROS Y CONTABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2021
- 5.- CONDONACION POR CONCEPTO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL.
- 6.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA RESERVA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DE AGUINALDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 7.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- 8.- APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, EN LA GUIA CONSULTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024 Y DESIGNACIÓN DE ENLACE.
- 9.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE VENECIA.
- 10.- INTERVENCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 4 CASAS COMUNITARIAS.
- 11.- FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024.
- 12.- ASUNTOS GENERALES.
- 13 CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO EL PASE DE LISTA Y SE VERIFICO QUE EXISTE QUORUM LEGAL.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ACTA ANTERIOR LA CUAL FUE APROBADA.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LOS CORTES FINANCIEROS Y CONTABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2021. EL SINDICO DE HACIENDA SOLICITA QUE EL INFORME SEA MAS ESPECIFICO, DETALLADO Y SU VOTO ES EN CONTRA. DESPUÉS DE ESCUCHAR ESTA INTERVENCIÓN



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024



EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SOMETE A VOTACION, SIENDO APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS CON 6 VOTOS A FAVOR Y 5 VOTOS EN CONTRA DEL SÍNDICO ELEAZAR Y REGIDORES SARA, HILARIO, DANIEL Y ROCÍO.



INGRESOS



Durante el mes de noviembre, la Tesorería Municipal percibió ingresos por recaudación de ingresos propios, Participaciones Federales, Aportaciones, Transferencias y subsidios, los cuales se presentan de acuerdo al Clasificador por rubro de Ingresos en las siguientes cantidades:

IMPUESTOS	130,580.94
DERECHOS	134,117.14
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,170.75
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	25,238.99
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	9,539,594.92
FORTAMUN 2021	1,845,957.00
PROAGUA FEDERAL 2021	1,026,487.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	367,063.72
TOTAL DE INGRESOS	13,070,210.46



EGRESOS



Por parte de los egresos que representan los gastos de operación, Actividades de Inversión y Actividades de Financiamiento y otros gastos, de la administración pública del H. Ayuntamiento, durante el mes de noviembre se ejerció lo siguiente:

SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,516,200.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 186,228.60
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,069,625.74
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 617,423.26
AYUDAS SOCIALES	\$ 194,165.44
GASTOS A COMPROBAR	\$ 247,412.50
INVERSIÓN PÚBLICA	0
TOTAL DE EGRESOS	\$ 9,831,056.00



RESULTADO DEL EJERCICIO

TOTAL DE INGRESOS	\$ 13,070,210.46
MENOS EGRESOS	\$ 9,831,056.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 3,239,154.46

RECURSOS ETIQUETADOS QUE NO PUEDER SER UTILIZADOS MÁS QUE PARA EL FIN QUE FUERON CREADOS	TOTAL
FORTAMUN 2021	\$ 1,263,203.00
PROAGUA FEDERAL 2021	\$ 526,487.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,789,690.00

RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 1,449,464.46
--------------------------------	------------------------

Nota. El resultado del ejercicio es el remanente de los recursos del mes de noviembre en los cuales se van a utilizar en pagos de gastos operativos, de impuestos ISR del mes de noviembre, 2% sobre nómina, adicional, pagos a retenciones por préstamos personales de financiera.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024



EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO SE SOMETIO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA CONDONACION POR CONCEPTO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS DEL 2017 AL 2021, LO CUAL SE APLICARÍA POR EL PERIODO DEL 15 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2022, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE AUMENTAR LA RECAUDACIÓN POR ESTE CONCEPTO, LO CUAL NOS LLEVARÍA JUNTO CON OTRAS ACCIONES QUE SE PRETENDEN LLEVAR A CABO DURANTE EL PRÓXIMO AÑO LLEGAR A LA META DE RECAUDAR POR ESTE CONCEPTO LA CANTIDAD DE \$ 1, 698,358.00 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y POR OTRA PARTE AL AUMENTAR LA RECAUDACIÓN, NOS LLEVARÍA AL AUMENTO DE LAS PARTICIPACIONES, YA QUE AL HABER MÁS RECAUDACIÓN, AL APLICAR LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, AUMENTARA LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN EL PUNTO NUMERO SEIS SE PROCEDIO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA RESERVA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DE AGUINALDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, IMPORTE QUE SE AFECTARÍA EN 11 PARCIALIDADES MENSUALES POR LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, LO CUAL GARANTIZARA QUE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE AGUINALDOS ESTÉN DISPONIBLES EN LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, PARA ESTAR EN TIEMPO Y FORMA DE EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR ESTE CONCEPTO, DICHA RESERVA TAMBIÉN GENERARA INTERESES BANCARIOS QUE SE PODRÁN UTILIZAR EN GASTOS DE CUENTA CORRIENTE. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE RESERVA DE AGUINALDOS 2022, APROBANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DICHA PROPUESTA, OTORGANDO EL H. CABILDO SU CONSENTIMIENTO Y MANIFESTANDO ESTAR DE ACUERDO CON LAS AFECTACIONES QUE SE REALIZARAN A LAS PARTICIPACIONES DE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

PARA TRATAR EL PUNTO NUMERO SIETE SE SOMETE ANALISIS Y/O APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DENTRO DE ESTE PUNTO A TRATAR SE SOMETIÓ APROBACIÓN EL TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL ANÁLISIS DE ESTE ASUNTO Y DESPUÉS DE LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CREACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA Y ASÍ MISMO EL TABULADOR ANTES MENCIONADO. DE IGUAL MANERA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORGANIGRAMA OPERATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2022-2024, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON 6 VOTOS A FAVOR Y 5 VOTOS EN CONTRA DEL SÍNDICO ELEAZAR Y REGIDORES SARA, HILARIO, DANIEL Y ROCÍO. RETOMANDO EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SOMETE A VOTACIÓN, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO OCHO SE PUSO A CONSIDERACION DE LA SESION LA APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, EN LA GUÍA CONSULTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024 Y DESIGNACIÓN DEL ENLACE, SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL EN LA GUÍA CONSULTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024 Y SE DESIGNA COMO ENLACE AL LIC. RENE RAYMUNDO ALCALÁ QUIÑONES, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN EL PUNTO NUMERO NUEVE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE VENECIA, QUE FUE REMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO N° 025/NOV/21 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL EXHORTA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A SUSCRIBIR LA DECLARACION DE VENECIA, EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS MEXICANAS Y EL LOGRO DE LOS



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024



OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN EL PUNTO NUMERO DIEZ SE PROCEDIO A LA INTERVENCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 4 CASAS COMUNITARIAS DEL ESTUDIANTE INDÍGENA, ASÍ COMO LA APERTURA DE LA CASA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO DE XPUJIL. ESTO CON LA FINALIDAD DE TENER ELEMENTOS PARA FIRMAR LOS CONVENIOS CON EL (INPI) PARA SUS EJERCICIOS FISCALES 2022-2024, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA TRATAR EL PUNTO NUMERO ONCE SE SOMETIO A CONSIDERACION DE LA SESION LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA TRATAR EL PUNTO NUMERO DOCE SE PROCEDIO A LOS ASUNTOS GENERALES:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXHORTA AL REGIDOR HILARIO A CONDUCIRSE CON RESPETO POR COMENTARIOS INAPROPIADOS QUE REALIZO EN EL GRUPO DE WHATSAPP DE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. ASIMISMO SOLICITA QUE TODOS DEBEMOS CONDUCIRNOS CON RESPETO, POR LO QUE TAMBIEN DEBE LLAMARSE LA ATENCIÓN AL C. RAFAEL JIMENEZ PEREZ.

AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LA 23:20 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO ALCALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.

C. SARA RIVERA SORIA.
PRIMER REGIDOR.

C. DANIEL SANCHEZ FIGUEROA.
SEGUNDO REGIDOR.

C. ROCIO HERNANDEZ RUIZ.
TERCER REGIDOR.

C. HILARIO MANZUR MIRANDA.
CUARTO REGIDOR.

C. ARGELIA VAZQUEZ LOPEZ.
QUINTO REGIDOR.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024**



C. GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ.
SEXTO REGIDOR.

C. ANSELMA HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN.
SÉPTIMO REGIDOR.

C. YULI MANDUJANO BARABATA.
OCTAVO REGIDOR.

LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK.
SINDICO DE HACIENDA.

C. NATALIA HERNÁNDEZ TORRES.
SINDICO JURÍDICO.

LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024**



LA QUE SUSCRIBE: LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

-----CERTIFICA-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024 (DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO) CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), INSCRITA DE LA FOJA 31 (TREINTA Y UNO) REVERSO, A LA FOJA 35 (TREINTA Y CINCO) REVERSO DEL LIBRO (PRIMERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2021-2024, (DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.-----

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

ATENTAMENTE.

LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024**



**CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 20:09 HORAS DEL DÍA LUNES 31 DE ENERO DEL AÑO 2022, REUNIDOS EN EL SALON DE CABILDO, SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DESIGNADO COMO RECINTO OFICIAL, SE REUNIERON LOS CC.

LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO
SARA RIVERA SORIA
DANIEL SANCHEZ FIGUEROA
ROCIO HERNANDEZ RUIZ
HILARIO MANZUR MIRANDA

PRESIDENTE MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR
SEGUNDO REGIDOR
TERCER REGIDOR
CUARTO REGIDOR

ARGELIA VAZQUEZ LOPEZ	QUINTO REGIDOR
GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ	SEXTO REGIDOR
ANSELMA HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN	SÉPTIMO REGIDOR
YULI MANDUJANO BARABATA	OCTAVO REGIDOR
ELEAZAR IGNACIO DZIB EK	SINDICO DE HACIENDA
NATALIA HERNÁNDEZ TORRES	SINDICO JURÍDICO

PARA LLEVAR A CABO LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LOS CORTES FINANCIEROS Y CONTABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2021.
- 5.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE AMPLIACIÓN DE INGRESOS NO. P00849 Y PÓLIZAS DE AMPLIACIÓN DE EGRESOS NO. P00130, P00168, P00263, P00319, P00350 Y P00422.
- 6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO "PLAN ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN" DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO EL PASE DE LISTA Y SE VERIFICO QUE EXISTE QUORUM LEGAL.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ACTA ANTERIOR LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA DESAHOJAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA APROBACIÓN DE LOS CORTES FINANCIEROS Y CONTABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2021, EN EL DESARROLLO DEL PUNTO A TRATAR EL TESORERO LE SEDE EL USO DE LA VOZ AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE REALICE UNA EXPLICACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021, EL SÍNDICO ELEAZAR DA LA EXPLICACIÓN AL PUNTO PERO SEÑALA QUE NO SE LE DIO A CONOCER EN TIEMPO Y FORMA, POR LO QUE SOLICITA AL TESORERO SE LE DE A CONOCER CON TIEMPO ANTICIPADO PARA QUE ÉL PUEDA DAR LA EXPLICACIÓN ADECUADA A LOS CABILDANTES Y LA CIUDADANÍA, SEÑALA QUE SU VOTO ES EN CONTRA, DESPUÉS EN UN EXHAUSTIVO ANÁLISIS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SOMETE A VOTACIÓN, LO CUAL ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON 6 VOTOS A FAVOR Y 5 VOTOS EN CONTRA DEL SÍNDICO DE HACIENDA ELEAZAR Y REGIDORES SARA, HILARO, DANIEL Y ROCÍO.



INGRESOS



Durante el mes de Diciembre, la Tesorería Municipal percibió ingresos por recaudación de ingresos propios, Participaciones Federales, Aportaciones, Transferencias y subsidios, los cuales se presentan de acuerdo al Clasificador por rubro de Ingresos en las siguientes cantidades:

IMPUESTOS	182,900.61
DERECHOS	181,054.80
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	8,645.03
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	9,952.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	13,130,659.65
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	723,484.07
TOTAL DE INGRESOS	14,236,696.16



EGRESOS



Por parte de los egresos que representan los gastos de operación, Actividades de Inversión y Actividades de Financiamiento y otros gastos, de la administración pública del H. Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre se ejerció lo siguiente:

SERVICIOS PERSONALES	\$9,421,020.53
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,815,930.84
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,280,234.52
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 702,845.06
AYUDAS SOCIALES	\$ 393,855.13
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$15,613,886.08



RESULTADO DEL EJERCICIO



TOTAL DE INGRESOS	\$14,236,696.16
MENOS EGRESOS	\$ 15,613,886.08
RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$1,377,189.92

RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$1,377,189.92
--------------------------------	------------------------

Nota. El resultado del ejercicio se presenta un déficit en la cuenta debido a que se cubrieron todos los gastos operativos del mes de Diciembre quedando pendiente por pagar los impuestos de ISR, nomina y adicional.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO, SE SOMETIO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE AMPLIACIÓN DE INGRESOS NO. P00849 Y PÓLIZAS DE AMPLIACIÓN DE EGRESOS NO. P00130, P00168, P00263, P00319, P00350 Y P00422. EL TESORERO MUNICIPAL EXPONE A LOS CABILDANTES EL PUNTO A TRATAR Y MENCIONA LA IMPORTANCIA DE SU APROBACIÓN, DESPUÉS DE LAS INTERVENCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SÍNDICO DE HACIENDA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN EL PUNTO NÚMERO SEIS SE PROCEDIÓ A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO "PLAN ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN" DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ESTE PUNTO EL CONTRALOR MUNICIPAL LIC. RENE RAYMUNDO ALCALA QUIÑONEZ DA LA EXPLICACION DE QUE SE TRATA, DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL REGIDOR DANIEL EXPONRIENDO SU OPINIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE APROBACION EL "PLAN ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN" DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA TRATAR EL PUNTO NÚMERO SIETE SE PROCEDIÓ A LOS ASUNTOS GENERALES.

EL SÍNDICO ELEAZAR INTERVIENE Y PREGUNTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SI SE HAN COLOCADO LAS LÁMPARAS QUE FUERON COMPRADAS EN EL MES DE DICIEMBRE Y EN QUÉ LUGAR FUERON UBICADAS, A LO CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE QUE YA ESTÁN SIENDO COLOCADAS, POR LO QUE SE ACUERDA QUE SE ELABORE UN INFORME DETALLADO DE LA INSTALACIÓN DE LÁMPARAS, DE EN QUE COMUNIDADES Y CUANTAS SE INSTALARON EN CADA UNA DE ELLAS, TEMA QUE SERÁ RETOMADO EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE

CABILDO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PONE A CONSIDERACIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL NUM. DE OFICIO: HJMC/012/2022 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022 QUE FUE RECIBIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL EL DIA 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE CONSTITUCIÓN, C. MIGUEL ÁNGEL ARCOS, EN DONDE SOLICITA EL APOYO PARA UNA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN, POR CONCEPTO DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 3821, DE ACUERDO A LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS CONAC TOMANDO EN CUENTA EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, POR LA CANTIDAD DE \$ 125,000.00 (SON: CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), EL ORDEN SOCIAL SE LLEVARA A CABO EN CONSTITUCIÓN DURANTE EL PERIODO DEL 29 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ES DECIR PARA PAGOS DE GASTOS DE LA FERIA DE CONSTITUCIÓN 2022, DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE ESTE PUNTO A TRATAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SOMETE A APROBACIÓN, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SEGUIDAMENTE LA REGIDORA ANSELMA MENCIONA QUE LE SOLICITARON EL APOYO POR PARTE DE LA ESCUELA SECUNDARIA PARA QUE PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL REALICE LA LIMPIEZA Y DESMONTE EN LA PARTE DE ENFRENTA PORQUE VAN A PINTAR Y REQUIEREN EL APOYO.

EL REGIDOR HILARIO COMENTA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE DA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR PARTE DEL SECRETARIO PARTICULAR, QUE DEBEN INFORMAR LO QUE ES EN CUANTO A LA UBICACIÓN DEL PRESIDENTE, ESTO PARA DAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA, A LO QUE EL PRESIDENTE RESPONDE QUE TIENE UNA AGENDA QUE SEGUIR Y SURGEN SALIDAS O ACTIVIDADES IMPREVISTAS QUE DEBE ATENDER, PERO EN UN DETERMINADO TIEMPO EL FIRMA LOS DOCUMENTOS PENDIENTES Y ATIENDE LOS ASUNTOS.

LA REGIDORA SARA MENCIONA QUE LE SOLICITARON APOYO CON UN VOLQUETE DE TIERRA, PARA TAPAR BACHES EN LA CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE POLO NORTE Y MANUEL CASTILLA BRITO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA QUE DEBEN ESPERAR UN POCO DE TIEMPO A QUE HAYA UNA MAQUINARIA CERCA TRABAJANDO, YA QUE EL RENTAR MAQUINARIA GENERARA COSTOS, ADEMÁS HABRÍA QUE VER CUAL ES LA OBRA QUE SOLICITARON ESAS COMUNIDADES PARA SER CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PORQUE A LO MEJOR ESTEN PRÓXIMAS APROBARSE, POR LO QUE YA SE TRABAJARÍA SOBRE ESAS CALLES QUE QUIEREN ARREGLAR.

EL SÍNDICO DE HACIENDA LIC. ELEAZAR, COMENTA QUE LA COMISARIA DE UNIÓN 20 DE JUNIO (LA MANCOLONA), REQUIERE MANTENIMIENTO DE LAS LÁMPARAS DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE SOLICITA SE ENVIÉ A UN ELÉCTRICO O A PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE REVISEN LAS LUMINARIAS EN DICHA COMUNIDAD Y VERIFIQUE CUALES FUNCIONAN Y CUALES NO. ASIMISMO DOÑA YULI COMENTA QUE EN DOS LAGUNAS NORTE TIENEN EL MISMO DETALLE PORQUE EN EL REFUGIO YA VERIFICARON.

AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 22:17 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- C. SARA RIVERA SORIA, PRIMER REGIDOR.- C. DANIEL SANCHEZ FIGUEROA, SEGUNDO REGIDOR.- C. ROCIO HERNANDEZ RUIZ, TERCER REGIDOR.- C. HILARIO MANZUR MIRANDA, CUARTO REGIDOR.- C. ARGELIA VAZQUEZ LOPEZ, QUINTO REGIDOR.- C. GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ, SEXTO REGIDOR.- C. ANSELMA HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN, SÉPTIMO REGIDOR.- C. YULI MANDUJANO BARABATA, OCTAVO REGIDOR.- LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, SINDICO DE HACIENDA.- C. NATALIA HERNÁNDEZ TORRES, SINDICO JURÍDICO.- LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.-
Rúbricas

LA QUE SUSCRIBE: LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2021-2024 (DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO) CELEBRADA EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), INSCRITA DE LA FOJA 38 (TREINTA Y OCHO) REVERSO, A LA FOJA 41 (CUARENTA Y UNO) REVERSO DEL LIBRO (PRIMERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO

CONSTITUCIONAL 2021-2024, (DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE.- LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL



**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

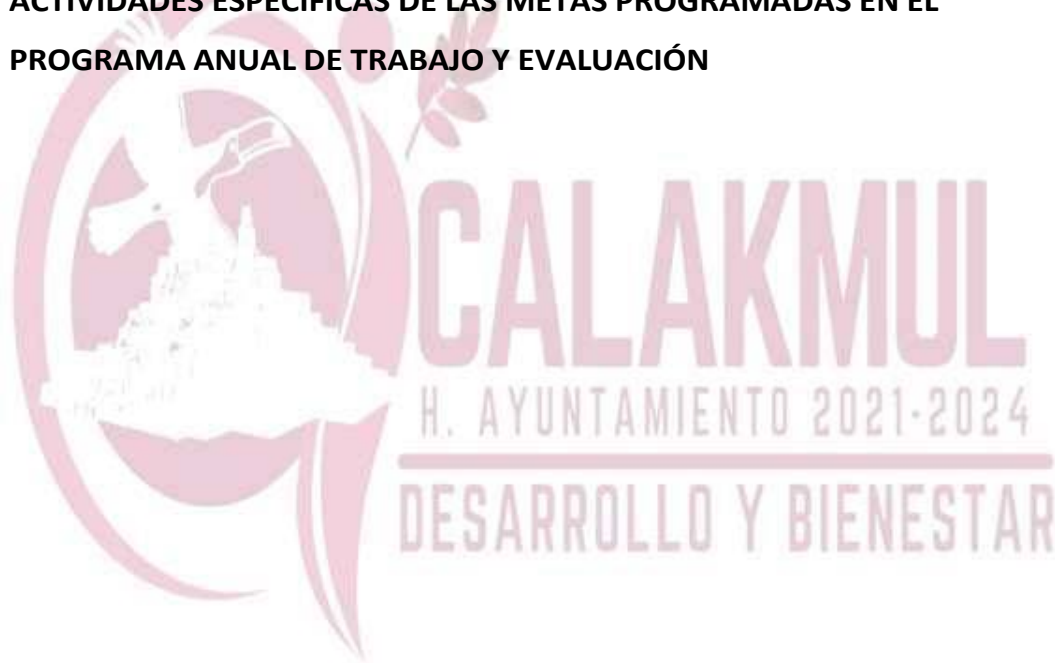
CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN

METAS GENERALES

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LAS METAS PROGRAMADAS EN EL
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN**



**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 10 fracciones I, II y III 15 y, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 128 disponen que, los Órganos Internos de Control, son competentes para implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como los recursos públicos locales; planear, programar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal; establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones; establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias; recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación para que los servidores públicos cumplan con sus responsabilidades administrativas, entre otras múltiples atribuciones.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche en su artículo 1 dispone que es de orden público y de observancia general en el Estado y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción del Estado y sus municipios, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, conforme a las bases para el funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche previsto en el artículo 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche. Así mismo, en su artículo 53 dispone que, Los Municipios concurrirán al Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche a través de sus órganos internos de control.

Por su parte el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Campeche en cumplimiento a la Ley que lo regula, con fecha 12 de noviembre de 2021, emitió la Política Estatal Anticorrupción (PEA) del Estado de Campeche, la cual se desarrolla en 4 grandes ejes.

1. Combatir la corrupción y la impunidad
2. Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder
3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad
4. Involucrar a la sociedad y el sector privado

En tal virtud, en apego a las disposiciones legales citadas con antelación, y a pegándonos a la Política Estatal Anticorrupción (PEA) del Estado de Campeche, El órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Calakmul, emite el presente Programa Anual de Trabajo y Evaluación Municipal.



**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN

El objetivo del presente Programa Anual de Trabajo y Evaluación del Órgano Interno de Control Municipal, es fortalecer la capacidad administrativa del H. Ayuntamiento a través de un sólido compromiso con la rendición de cuentas, transparencia, la ética, la integridad y el combate a la corrupción.

METAS GENERALES

Las metas generales del plan anual de trabajo y evaluación se diseñaron de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Política Estatal Anticorrupción (PEA) del Estado de Campeche, a través de 3 grandes directrices:

A) PREVENIR.

1. Implantar el Control Interno en la Administración Pública Municipal.
2. Emitir el Código de Ética y Código de Conducta de los servidores públicos municipales.
3. Instalar el Comité de Ética y Conducta Municipal.
4. Difundir el Código de Ética y Conducta Municipal.
5. Capacitar a los servidores públicos municipales en materia de ética e integridad y en temas de interés general para cada una de las unidades administrativas.
6. Emitir el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control Municipal.

B) DETECTAR

1. Recepcionar, registrar y controlar las declaraciones patrimoniales y de intereses.
2. Realizar auditorías a las Juntas, Comisarías y Agencias municipales.
3. Atender las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras.
4. Verificar las obras públicas municipales.
5. Atender las denuncias, quejas y sugerencias.
6. Emitir avisos preventivos a las unidades administrativas municipales cuando se detecte que su actuar va en contra de las disposiciones legales aplicables, a fin de evitar la comisión de faltas administrativas.

C) INHIBIR

1. Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas.



**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LAS METAS PROGRAMAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE
TRABAJO Y EVALUACIÓN**

A) PREVENIR

1. Implantar el Control Interno en la Administración Pública Municipal.

Actividad 1: Remitir los lineamientos del control interno al H. Cabildo para su análisis y aprobación.

Actividad 2: Colaborar en la Instalación del comité de control interno y administración de riesgos municipal.

Actividad 3: Colaborar en la implantación del control interno con todas las unidades administrativas municipales.

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
Actividad 1	Elaborar los lineamientos del control interno y remitirlo al H. Cabildo.	Lineamientos publicados en el Periódico Oficial del Estado.
	Redactar el Acuerdo de Creación del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos Municipal y remitirlo a Cabildo para su aprobación.	Acuerdo de creación.
	Elaborar el Acta de Instalación del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos Municipal.	Acta de Instalación.
Actividad 2	Apoyar en la Sesión de Instalación del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos Municipal.	Lista de asistencia, fotografías.
	Actividad 3	Llevar a cabo reuniones de trabajo con todas las áreas de la administración municipal para la implantación del control interno.

2. Emitir el Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos Municipales.

Actividad 1: Remitir el Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales al H. Cabildo para su análisis y aprobación.



**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

Actividad 2: Remitir el Código de Conducta de los Servidores Públicos Municipales al H. Cabildo para su análisis y aprobación.

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
Actividad 1	Elaborar el proyecto del Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales y remitirlo al H. Cabildo para su análisis y aprobación.	Código de Ética publicado en el Periódico Oficial del Estado.
Actividad 2	Elaborar el proyecto del Código de Conducta de los Servidores Públicos Municipales y remitirlo al H. Cabildo para su análisis y aprobación.	Código de Conducta publicado en el Periódico Oficial del Estado.

3. Instalar el Comité de Ética y Conducta Municipal.

Actividad 1: Colaborar en la Instalación del Comité de Ética y Conducta municipal.

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
	Redactar el Acuerdo de Creación del Comité de Ética y Conducta Municipal y remitirlo a Cabildo para su aprobación.	Acuerdo de creación.
Actividad 1	Elaborar el Acta de Instalación del Comité de Ética y Conducta Municipal.	Acta de Instalación.
	Apoyar en la Sesión de Instalación del Comité de Ética y Conducta Municipal	Lista de asistencia, fotografías.

4. Difundir el Código de Ética y Conducta Municipal.

Actividad 1: publicar en medios electrónicos institucionales el Código de Ética y Conducta.

Actividad 2: difundir entre los servidores públicos municipales el Código de Ética y Conducta Municipal.

**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
Actividad 1	Solicitar a la unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal; y al encargado de la gaceta municipal, la publicación en sus páginas del Código de Ética y Conducta.	Oficios; link de las páginas de internet.
	Llevar a cabo presentación del Código de ética y conducta con los servidores públicos municipales.	Lista de asistencia, fotografías, trípticos, folletos.
Actividad 2	Solicitar la firma de la carta compromiso del conocimiento y cumplimiento del Código de ética y Conducta a los servidores públicos municipales.	Carta compromiso.

5. Capacitar a los servidores públicos municipales en materia de ética e integridad y en temas de interés general para cada una de las unidades administrativas.

Actividad 1: Colaborar con las instancias federales y estatales para la capacitación de los servidores públicos en temas éticos, políticas de integridad, responsabilidades administrativas y en temas de interés general para cada una de las unidades administrativas.

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
Actividad 1	Coadyuvar con el INDEFOS, ASECAM, ASF, SFP, SECONT, ETC., para capacitar a los servidores públicos municipales.	Oficios de invitación, listas de asistencia, convenios de colaboración, etc. Constancias de participación.

6. Emitir el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control Municipal.

Actividad 1: Remitir el proyecto de Reglamento Interior del Órgano Interno de Control al H. Cabildo para su análisis y aprobación.



**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
Actividad 1	Elaborar el proyecto del Reglamento Interior del órgano Interno de Control y remitirlo al H. Cabildo para su análisis y aprobación.	Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado.

B) DETECTAR

1. Recepcionar, registrar y controlar las declaraciones patrimoniales y de intereses.

Actividad 1: difundir entre los servidores públicos municipales la obligación de presentar la declaración patrimonial y de intereses.

Actividad 2: registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses de inicio, conclusión y modificación.

Actividad 3: observar el cumplimiento en la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
Actividad 1	Informar por escrito a todos los servidores públicos municipales la obligación de presentar la declaración patrimonial y de intereses.	Oficios, circulares, trípticos, letreros, etc.
Actividad 2	Llevar un adecuado control y registro de las declaraciones patrimoniales y de intereses.	Controles, bases de datos.
Actividad 3	Notificar a los servidores públicos omisos la obligación de presentar la declaración patrimonial y de intereses.	Notificaciones, Citatorios, acuerdo de investigación.

**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

2. Realizar auditorías a las Juntas, Comisarías y Agencias municipales.

Actividad 1: recibir las comprobaciones mensuales de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
Actividad 1	Revisar el ingreso y egreso de los recursos públicos asignados de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.	Expedientes mensuales
	Emitir observaciones y/o recomendaciones derivadas de la revisión del ingreso y egreso de los recursos públicos asignados de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.	Oficios, cédulas de observaciones.
	Dar seguimiento a la solventación a de las observaciones realizadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, con motivo de la revisión de la comprobación mensual del ingreso y egreso de los recursos públicos	Oficios, dictámenes.

3. Atender las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras.

Actividad 1: coadyuvar en las auditorías practicadas a los recursos públicos municipales por las instancias fiscalizadores federales y estatales.

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
Actividad 1:	Dar atención a las solicitudes de información requerimientos y solventación de observaciones derivadas de las auditorías practicadas a los recursos públicos municipales por las instancias fiscalizadores federales y estatales.	Oficios, expedientes.



**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

4. Verificar las obras públicas municipales.

Actividad: Supervisar en coordinación con las instancias ejecutoras, los avances de las obras públicas municipales y revisar las estimaciones de cada una de ellas.

Actividad 2: Coadyuvar en las auditorías de la obra pública que realicen los entes fiscalizadores federales y estatales.

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
Actividad 1	Coadyuvar con las instancias ejecutoras, en la verificación física de las obras públicas municipales.	Bitácoras de verificación, oficios de comisión, fotografías.
	Revisar las estimaciones de las obras públicas municipales para el trámite de pago correspondiente.	Bitácora, listado, base de datos de las estimaciones revisadas.
	Participar en la verificación física de las obras públicas que realicen los entes fiscalizadores federales y estatales.	Bitácora de supervisión, minutas de trabajos, actas, fotografías.
Actividad 2	Dar atención a las solicitudes de información requerimientos y solventación de observaciones derivadas de las auditorías a la obra pública que realicen los entes fiscalizadores federales y estatales.	Oficios, expedientes.

5. Atener las denuncias, quejas y sugerencias.

Actividad 1: operar el sistema municipal de quejas, denuncias y sugerencias.

Actividad 2: dar trámite a las quejas, denuncias y sugerencias ciudadanas.



**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
	Establecer el departamento de investigación	Acta de cabildo, reglamento interior oficio de designación, etc.
Actividad 1	Difundir en la página institucional municipal y su gaceta, o por cualquier otro medio de comunicación remota o escrito, el sistema municipal de quejas, denuncias y sugerencias.	Link de la página institucional, gaceta municipal, folletos, trípticos, pancartas, carteles.
	Recepcionar las quejas, denuncias y sugerencias ciudadanas y emitir el correspondiente acuerdo de radicación.	Acuerdo de radicación, escrito de queja.
Actividad 2	Integrar el expediente administrativo de investigación, hasta su total conclusión.	Expedientes de investigación.

6. Emitir avisos preventivos a las unidades administrativas municipales cuando se detecte que su actuar va en contra de las disposiciones legales aplicables, a fin de evitar la comisión de faltas administrativas.

Actividad 1: realizar exhortos y/o recomendaciones a las unidades administrativas municipales a fin de evitar la comisión de faltas administrativas.

Medios de verificación y/o evaluación.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
Actividad 1:	Formular por escrito, exhortos, recomendaciones u observaciones para prevenir posibles faltas administrativas.	Oficios, circulares, exhortos, recomendaciones.



**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

C) INHIBIR

7. Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas.

Actividad 1: substanciar y resolver conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias.

Actividad	objetivos	Mecanismo de verificación de la actividad y/o unidad de medida
	Designar a la Autoridad substanciadora y resolutora para la tramitación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias.	Acta de cabildo, reglamento interior oficio de designación, etc.
Actividad 1:	Substanciar de conformidad con la Ley General de Responsabilidades administrativas los procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias.	Expedientes de PRAS.
	Resolver de conformidad con la Ley General de Responsabilidades administrativas los procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias.	Resoluciones.



**DIRECCIÓN DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2021-2024
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN 2022.**

LA QUE SUSCRIBE: LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 12 (DOCE) FOJAS UTILES, TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, MISMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), INSCRITA EN EL LIBRO (PRIMERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2021-2024, (DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE.- LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.





PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL MISMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL CIUDADANO DANIEL ESTRADA MEDINA.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 16, 17, 22, inciso A, fracción I, y 27, fracciones XVI, XXIV, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 14 de noviembre del año 2006 falleció el Licenciado Fernando de Jesús Trueba Brown, quien fuera titular de la Notaría Pública número Cuarenta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad; lo anterior se acredita con la certificación del Acta de Defunción número 00296 de fecha 15 de noviembre del año 2006, expedida por el Licenciado Manuel Jesús Santini Pech, Director General del Registro del Estado Civil del Estado de Campeche.

II.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Oficio número CJG/532/2008 de fecha 29 de agosto del año 2008, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Cuarenta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que el ciudadano Daniel Estrada Medina solicitó a este Ejecutivo la asignación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública número 84, relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad a su favor; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preventiva, con fecha 30 de noviembre del año 2004, en el Protocolo de la Notaría Pública número Cuarenta y Siete del Primer Distrito Judicial, y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que, en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal ejercerlas directamente.

V.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en caso de fallecimiento del Titular de una Notaría, por lo que resulta procedente para este Poder Ejecutivo designar a un Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número 84, relativa a un Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad.

VI.- Que, de conformidad con el artículo 52, en relación con el artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que la Licenciada Etna Arceo Baranda es Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Uno del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por conducto de su Dirección de Control Notarial, determinó que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, al cual pertenece la multicitada Notaría Pública número Cuarenta y Siete, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial. Esto de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Etna Arceo Baranda, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Uno del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número 84, relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad a favor del ciudadano Daniel Estrada Medina; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preventiva, con fecha 30 de noviembre del año 2004, en el Protocolo de la Notaría Pública número Cuarenta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado; trámite que deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señale la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y la demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, permita a la Licenciada Etna Arceo Baranda, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Cuarenta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: De conformidad con el Considerando VIII del presente Acuerdo, se determina que, en el Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad, al cual pertenece la Notaría Pública número Cuarenta y Siete en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial.

Cuarto: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Daniel Estrada Medina, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular el Lic. Luis Fernando Mex Ávila.

Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 17 del mes de **enero** del año **2022**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE EXPIDA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “TRIPLAY DE CAMPECHE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL LICENCIADO JORGE ONECÍFORO CASTILLO ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL EN CITA.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 3, 16, 17, 22, inciso A, fracción I, y 27, fracciones XVI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de diciembre del año 2013 falleció el Licenciado Jorge Luis Pérez Cámara, quien fuera Titular de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad; lo anterior se acredita con la certificación del Acta de Defunción número 01340 de fecha 16 de diciembre del año 2013, expedida por el Lic. Rogelio Antonio Collí Pech, Director General del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/UCN/96/2014 de fecha 17 de enero del año 2014, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo Titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que el **Licenciado Jorge Onecíforo Castillo Illescas**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada “Triplay de Campeche”, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que expida Testimonio de la Escritura Pública marcada con el número 335, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la citada persona moral; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera definitiva, con fecha 7 de septiembre del año 1998, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado y requiere la expedición del Testimonio correspondiente, previa acreditación de la respectiva personalidad.

IV.- Que, en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma expresamente señale que corresponderá a la persona Depositaria del Poder Ejecutivo Estatal ejercerlas directamente.

V.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado en comento, en caso de fallecimiento del Titular de una Notaría, por lo que resulta procedente para este Poder ejecutivo designar a un Notario en ejercicio para que, conforme a derecho, expida Testimonio de la Escritura Pública marcada con el número 335, asignándole el número que le corresponda en el orden de su expedición, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad “Triplay de Campeche”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

VI.- Que el Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina es Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Treinta y Cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de expedir el Testimonio solicitado en el Considerando III.

VII.- Que, de conformidad con el artículo 52, en relación con el artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de las personas contratantes o las y los interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VIII.- Que a Secretaría de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, determinó que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, al cual pertenece la multicitada Notaría Pública número Dos, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial. Esto de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública número Treinta y Cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, para que expida Testimonio de la Escritura Pública marcada con el número 335, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "Triplay de Campeche", Sociedad Anónima de Capital Variable, mismo que fue solicitado por su Administrador Único, el Licenciado Jorge Onecíforo Castillo Illescas; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera definitiva, con fecha 7 de septiembre del año 1998, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, permita al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la expedición del Testimonio.

Tercero: De conformidad con el último Considerando del presente Acuerdo, se determina que, en el Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad, al cual pertenece la Notaría Pública número Dos en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial.

Cuarto: Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Jorge Onecíforo Castillo Illescas, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada "Triplay de Campeche", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular el Licenciado Luis Fernando Mex Ávila.

Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 17 del mes de **enero** del año **2022**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE-JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 512/17-2018/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LOS CC. JOSE ENRIQUE FERNANDEZ DIAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO) INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTA DE LOS CC. JOSE ENRIQUE FERNANDEZ DIAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, DICTO UN AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha (07 de diciembre del 2021), doy cuenta al C. Juez con el escrito del LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, recibido el 01 de diciembre del año en curso.-Conste.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a siete de diciembre de dos mil veintiuno.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se provee:- PRIMERO: Se tiene por presentado al LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. JOSE ARTURO RUIZ SANTIAGO Y VANHIA ELENA MARTINEZ MORENO, desahogadas por audiencia de fecha once de noviembre del año en curso, en las cuales los testigos propuestos por el Lic. Gerardo Rodríguez González, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de los CC. JOSE ENRIQUE FERNANDEZ DIAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficio INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/1695/2018, que remite la LIC. GLENY MARTINEZ HERNANDEZ, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, informando que se encontraron inscritos a los CC. José Enrique Fernández Díaz y Nuri Rubí Lopez Alamilla, el

oficio ZCAR-JJAS-348/2018, que remite el LIC. JORGE JESUS AGUILAR SOSA, Apoderado Legal de la CFE, Zona Carmen, informando que se encontró la dirección del C. Fernández Díaz José Enrique, que se ubica en circuito eucalipto oriente fracc. Bugambilias, con número 795151107985 y cuya fecha de contratación data del 26 de noviembre de 2015, el oficio DG-RFR-772/2018, que remite el L.A.E. ROBERTO FIGUEROA RUEDA, Dirección General del SMAPAC, informando que dentro del padrón de usuarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, se encuentra registro de José Enrique Fernández Díaz, con contrato 150715 y domicilio en calle Circuito Eucalipto Oriente número 19 Fracc. Bugambilias en esta ciudad, el oficio DSPVyT/UJ/654/2018, que remitiera el Comisario. Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, informando que no se encontró registro a nombre del C. Jose Enrique Fernandez Diaz, asimismo el domicilio que tienen registrado en la base de datos de la C. Nuri Rubí Lopez Alamilla, es el ubicado en C-CTO Dalias parte-10 M-8 Bugambilias de esta ciudad, se obtuvo registró de haberse expedido licencia de conducir por esa dependencia a nombre del C. Renato García Guzmán, el oficio DM/ELF/106/2019, que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la clínica ISSSTE, informando que después de revisar su base de datos del sistema (SIPE), no se encontró registrado a los demandados, el escrito del C. ING. MIGUEL ANGEL RAMOS MARTINEZ DE ESCOBAR, Gerente Comercial de Teléfonos de México, informando que no cuentan con registro bajo el nombre de los CC. José Enrique Fernández Díaz y Nuri Rubí Lopez Alamilla, el escrito de la L.C.P. MATILDE OVANDO NARVAEZ, Administrador de IZZI, informando que al realizar una exhaustiva búsqueda en su base no se encontraron datos vigentes de los CC. José Enrique Fernández Díaz y Nuri Rubí Lopez Alamilla, el oficio S.J/521/2018, que remite la LAET. MARIA ELENA MAURY PEREZ, Sindica Jurídica del H. Ayuntamiento de Carmen, informando que luego de hacer una verificación en los sistemas de gestión y cartográfico, así como una búsqueda minuciosa en los expedientes que conforman el padrón catastral no se encontró registro alguno relacionado con los CC. José Enrique Fernández Díaz y Nuri Rubí Lopez Alamilla, y oficio 049001/410'100/0136_OJCP/2019, que remite la LIC. CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, informando que no se encontró domicilio registrado a nombre de los CC. José Enrique Fernández Díaz y Nuri Rubí Lopez Alamilla, en la base de datos del IMSS.- Mismas documentales públicas y privadas que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 450, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **HACEN PRUEBA PLENA, PARA ACREDITAR**

LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO de los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBÍ LOPEZ ALAMILLA; por tal motivo, procédase a dar cumplimiento a lo que a continuación se establece:

A).- NOTIFÍQUESE a los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, con la entrega de las copias que integran la presente demanda, haciéndole saber que tiene el término de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la demanda HIPOTECARIA, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos solicitados.-

B).- Procediéndose a NOTIFICAR y EMPLAZAR a juicio a los demandados los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, lo anterior, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:-

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez.-

C).- Por lo que se le hace saber a los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, que el número de expediente con el cual se radica la presente notificación judicial, es el marcado con el número 512/17-2018/1C-II, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Lic. Gerardo Rodríguez González, Apoderado de Banco Santander (México) Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, antes Banco Santander (México) Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.-

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 106 de la Ley Adjetiva en la materia, esta autoridad jurisdiccional, le concede a los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, el término de 15 (Quince) días hábiles para contestar a la vista.-

D).- Se le hace saber a los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, que las copias que integran la presente demanda, quedan bajo el resguardo de esta Secretaria, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

E).- Asimismo, se le hace saber a los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, que deberán de señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de notificarle las subsecuentes notificaciones, apercibido que no hacerlo en dicho término, las mismas se efectuarán por cedula de estrados, tal y como lo establece el numeral 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

F).- En cumplimiento, con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el presente expediente respectivo, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que en la etapa de alegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas, deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información de este expediente.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil .- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 204/18-2019/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR FERNANDO SHIUMOTO FLORES EN CONTRA DEL C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ.

Con esta fecha (09 de diciembre del 2021), doy cuenta al C. Juez con el estado que guardan los presentes autos y la manifestación de la LIC. ROSA JUDITH ASCENCIOSANDOVAL, en la notificación de fecha veintiséis de noviembre del año en curso.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a nueve de diciembre de dos mil veintiuno.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se provee:- -

PRIMERO: El estado que guardan los presentes autos y siendo que por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, se ordenara notificar y emplazar al demandado JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, y observándose que en dicho auto no se señaló el término que tenía la parte demandada para dar contestación a la presente demanda, ni se le apercibió de que en caso de no señalar domicilio en esta ciudad, se procedería a notificar las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por cedula de estrados; En tal razón y para no vulnerar derecho alguno de las partes y atención al derecho humano de acceso a la justicia y el debido proceso, se deja sin efecto lo ordenado mediante auto de fecha catorce de julio del presente año, así como no se toman en consideración los periódicos oficiales anexados por la parte actora de fecha 7, 20 y 259 de septiembre del año en curso, por lo que se procede a proveer de la siguiente manera:-

Se tiene por presentada a la LIC. EDITH DEL ROSARIO LOPEZ YAÑES, con su escrito de fecha doce de julio del año en curso, y como lo solicita y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. PEDRO ENRIQUE BENEDETT RAMIREZ Y ARTURO CARRILLO PAZ, desahogadas por audiencia de fecha veinte de

octubre de dos mil veinte y diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en las cuales los testigos propuestos por la Lic. Edith del Rosario Lopez Yañez, asesor técnico de la parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficio DG-NHYM-719/2019, que remitiera el ING. NICOLAS HERNANDEZ YNURRETA MANCERA, Dirección General del SMAPAC, informando que dentro del Padrón de Usuarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, no se localizó registro del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, el escrito del LIC. RAFAEL MANUEL CASTELLANOS DE TUYA, Gerente Comercial de Telmex, informando que después de una revisión en su base y sistemas se encontró que si se encontró registro del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, el oficio DSPVyT/UJ/0645/2019, que remitiera el Comisario. Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, informando que si se obtuvo registro de haberse expedido licencia de conducir por esa dependencia a nombre del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, el oficio CC-450-2019, que remitiera el ING. JUAN PEDRO PECH CHAN, Coordinador de Catastro, informando que no se encontró registro del demandado, el oficio SEAFI031/AG/362/2019, que remitiera la LIC. MARIBEL DEL CARMEN DZUL CRUZ, Jefa de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, informando que no se encontró con domicilio del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, con el escrito de la L.C.P. MATILDE OVANDO NARVAEZ, Administrador de Telecable, informando que al realizar una búsqueda en su base de datos no se localizó información alguna del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, el oficio ZCAR-JJAS-540-2019, que remite el LIC. JORGE JESUS AGUILAR SOSA, Apoderado Legal Zona Carmen CFE, informando que no se encontró el servicio de suministro de energía eléctrica del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, el oficio SA/AV/104/2019, que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la clínica ISSSTE, informando que después de revisar su base de datos del sistema (SIPE), no se encontró registrado el C. Jesús Alberto Pérez Hernandez y con el oficio 049001/410`100/0988_OJCP/2021, que remite el LIC. CARLOS JOAQUIN MENODZA CANTUN, Abogado Procurador del Imss, informando que no se localizó domicilio registrado a nombre del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez.- Mismas documentales públicas y privadas que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 450, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **HACEN PRUEBA PLENA, PARA ACREDITAR LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO** del C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ; por tal motivo, procédase a dar cumplimiento a lo que a continuación se establece: -

A).- NOTIFÍQUESE al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, con la entrega de las copias que integran la presente demanda de Juicio Sumario Civil

de Desahucio, haciéndole saber que tiene el termino de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos solicitados.

B).- Procediéndose a NOTIFICAR y EMPLAZAR al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, lo anterior, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez.

C).- Por lo que se le hace saber al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda, es el marcado con el número 204/18-2019/1C-II, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio promovido por FERNANDO SHIUMOTO FLORES en contra del C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 106 de la Ley Adjetiva en la materia, esta autoridad jurisdiccional, le concede al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ el término de 15 (Quince) días hábiles para contestar a la vista.-

D).- Asimismo se le requiere a la parte demandada el C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, de que justifique con los recibos de arrendamiento el estar al corriente en el pago de sus rentas y de no hacerlo prevéngasele para que desocupe dicho predio en el término de VEINTE DIAS, apercibiéndosele de lanzamiento a su costa si no lo efectúa, haciéndole entrega de las copias simples de traslado, selladas y cotejadas con su original, debiendo la acturia certificar la entrega de dicha copias en el acta de emplazamiento respectiva, para que en el término de tres días más cuatro en razón de la distancia ocurra a oponer las excepciones que tuviere.

E).- Se le hace saber al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, que las copias que integran la presente demanda, quedan bajo el resguardo de esta Secretaría, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

F).- En caso de que no estuviera al corriente en los pagos de las rentas reclamadas, se ordena el embargo de bienes

de su propiedad que basten para cubrir el importe de las rentas adeudadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Código Procesal Civil del Estado, debiendo poner en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.

De igual manera, se le hace saber al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, que deberá de señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de notificarle las subsecuentes notificaciones, apercibido que no hacerlo en dicho termino, las mismas se efectuaran por cedula de estrados, tal y como lo establece el numeral 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

G).- En cumplimiento, con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el presente expediente respectivo, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que en la etapa de alegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas, deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información de este expediente.-

SEGUNDO: Dada la manifestación de la LIC. ROSA JUDITH ASCENCIO SANDOVAL, en la notificación de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita se proceda a proveer la totalidad del escrito presentado el día ocho de noviembre del año en curso, respecto al segundo párrafo, petición que no es procedente de conceder en virtud de lo proveído en el punto primero de este auto, por lo que únicamente se acumula la manifestación para que obre como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO: 21/18-2019/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. LUIS ARTURO GUTIERREZ VILLALON Y/O JOSE ALBERTO GUTIERREZ VILLALON Y/O JOSE ARTURO GUTIERREZ VILLALON.

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO EMILIO ALTAMIRANO MARTIN EN CONTRA DEL C. LUIS ARTURO GUTIERREZ VILLALON Y/O JOSE ALBERTO GUTIERREZ VILLALON Y/O JOSE ARTURO GUTIERREZ VILLALON.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Con esta fecha (25 de enero del 2022), doy cuenta al C. Juez, con el escrito del LIC. JOAQUÍN RIVERO PACHECO, presentado ante la oficialía de partes común el día diez de enero del año en curso y recibido ante este Juzgado el día once de enero del año dos mil veintidos y con la boleta de devolución de la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha cuatro de enero del actual.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veinticinco de enero de dos mil veintidos.

VISTOS: Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos, al respecto se acuerda:-PRIMERO: Se tiene por presentado al LIC. JOAQUÍN RIVERO PACHECO, con su escrito de cuenta, solicitando que toda vez que no sean realizados las publicaciones de los edictos de nueva cuenta se emplace al demandado el C. Luis Arturo Gutiérrez Villalón y/o José Alberto Gutiérrez Villalón y/o José Arturo

Gutiérrez Villalón, por medio del periódico oficial del Estado de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de las CC. JOSEFA LÓPEZ CANUL y GUADALUPE ESCOBEDO CASTILLO, desahogadas por audiencia de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, en las cuales los testigos propuestos por el C. Lic. Joaquín Rivero Pacheco, asesor técnico de la parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. Luis Arturo Gutiérrez Villalón y/o José Alberto Gutiérrez Villalón y/o José Arturo Gutiérrez Villalón, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/0264/31-01-19, que remitiera el C. Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores, informando que después de haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral, no se encontró inscrito al C. José Arturo Gutiérrez Villalón, el oficio DSPVyT/UJ/0093/2019, que remitiera el Comisario. Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, informando que no se obtuvo registro alguno a nombre de José Arturo Gutiérrez Villalón, el oficio SM/AV/0013/2019, que remitiera el Dr. Ernesto Loeza Frías, Director de la Ch, Subdirección Médica departamento de Afiliación y Vigencias ISSSTE, informando que no se encontró registro alguno del C. Jorge Arturo Gutiérrez Villalón, el oficio ZCAR-JJAS-089/2019, que remitiera el C. Lic. Jorge Jesús Aguilar Sosa, Apoderado Legal Zona Carmen, CFE, informando que no se encontró el servicio de suministro de energía eléctrica a nombre del C. Jorge Arturo Gutiérrez Villalón, el escrito que remitiera el Ing. Miguel Ángel Ramos Martínez de Escobar, Gerente Comercial Teléfonos de México, informando que en su base y sistema arroja como resultado que no cuentan con registro del C. José Arturo Gutiérrez Villalón, el oficio DG-NHYM-138/2019, que remite el Ing. Nicolás Hernández Ynurreta Mancera, Director General del SMAPAC, informando que no se encontró registro del C. José Arturo Gutiérrez Villalón, el escrito de la L.C.P. Matilde Ovando Narváez, Administrador de T.V. Cable de Oriente S.A de C.V., informando que después de realizar una exhaustiva búsqueda en su base de datos no aparece información del C. José Arturo Gutiérrez Villalón, el oficio S.J./144/2019, que remite el IIS. ELIA FABIOLA ZAVALA DIAZ, Sindica Jurídica del H. Ayuntamiento de Carmen, mediante el cual remite el oficio CC-060-2019 del Ing. Juan Pedro Pech Chan, Coordinador de Catastro, informando que se encontró registrado a favor del C. Luis Arturo Gutiérrez Villalón, los siguientes predios: 1). Calle Santa María de Guadalupe, Fraccionamiento Isla del Carmen 2000, C.P. 24154 de esta ciudad.- 2).- Calle Santa María de Guadalupe sin número, Fraccionamiento Isla del Carmen 2000 C.P. 24154 de esta ciudad.- 3).- Calle Ramón López Velarde número 39, Fraccionamiento San Francisco, C.P: 24154 de esta ciudad, asimismo hace del conocimiento que no se encontró registro alguno a favor de los CC. José Alberto Gutiérrez Villalón y/o José Arturo

Gutiérrez Villalon, y el oficio SG/RPPC/CAR/1334/2019, que remitiera la C. Lic. María Elena Montejo Contreras, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, informando que se encontró lo siguiente a nombre del C. José Arturo Gutiérrez Villalon, predio urbano lote número 2, de la manzana 11, número III, de andador del Mar de Castillo del Fraccionamiento Puesta del Sol de esta ciudad; En consecuencia y toda vez que de las constancias antes señaladas se observa que las mismas hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, desprendiéndose que el demandado LUIS ARTURO GUTIÉRREZ VILLALON Y/O JOSE ALBERTO GUTIÉRREZ VILLALON Y/O JOSE ARTURO GUTIÉRREZ VILLALON, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, en tal razón como lo solicita el ocurso de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar al demandado, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en los términos ordenados en el presente auto; haciéndole saber al C. LUIS ARTURO GUTIÉRREZ VILLALON Y/O JOSE ALBERTO GUTIÉRREZ VILLALON Y/O JOSE ARTURO GUTIÉRREZ VILLALON, parte demandada, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 21/18-2019/1C-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Emilio Altamirano Martín en contra del C. Luis Arturo Gutiérrez Villalon y/o José Alberto Gutiérrez Villalon y/o José Arturo Gutiérrez Villalon. -

SEGUNDO: Asimismo se le hace saber a la parte demandada Luis Arturo Gutiérrez Villalon y/o José Alberto Gutiérrez Villalon y/o José Arturo Gutiérrez Villalon, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el termino de TREINTA DÍAS para que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, y señale en dicho termino domicilio cierto y conocido en esta ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado.-

TERCERO: Se tiene por recibido la boleta de devolución de la Oficialia de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha cuatro de enero del actual, en el cual señala que el motivo por el cual no fue recepcionado fue por faltar de cedula impresa, en consecuencia, acumúlese a los autos la boleta de

devolución, para que obre como a derecho corresponda, de conformidad con los artículos 72, fracciones VI, XI Y XII de la Ley Orgánica.-

CUARTO: Finalmente se le hace saber a las partes involucradas en el presente asunto que en base a la circular número 130/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha 10 de enero de 2022, la Circular 166/CJCAM/SEJEC/20-2021, de fecha 18 de agosto de 2021 y el Acuerdo General Conjunto número 18/PTSJ-CJCAM/20-2021, de los Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que establece el Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea del Poder Judicial del Estado de Campeche y acatando las medidas de prevención contra el Covid-19 y/o variantes, se habilita al C. actuario(a) interino adscrito a este juzgado, para efectos de que notifique por única ocasión, el presente proveído a los justiciables por los medios electrónicos en el Sistema de Notificaciones por Estrados, por lo que las partes deberán revisar la cedula de notificación por estrado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en los siguientes enlaces:-

Tribunal Virtual.-	Estrado Electrónico:	Sigalex.- Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes.-
		

Por tal razón, se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado, para efectos de informarle a las partes que integran el presente asunto, vía whatsapp y/o correo electrónico, debiendo el fedatario público anexar evidencia de la misma, para efectos de que acudan a notificarse en los Estrados del Juzgado, con las debidas medidas de seguridad Covid - 19 o en su defecto, revisen el Estrado Electrónico Virtual, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. MARTHA ELENA MOJARRAZ MAY, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A LAS C. MARGARITA DZUL AGUILAR y GLORIA DENNIS DÍAZ.
Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-2013/426, instruida en la averiguación del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por MARGARITA DZUL AGUILAR y GLORIA DENNIS DÍAZ, y del que aparece como probable responsable PAULINO PECH CAMPOS.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO: El oficio 1940/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por la Doctora CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche; y con el oficio número SSB-PEN-CAMP-05-1114/2021 signado por el Responsable de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Comercial Campeche, y con el oficio con número de referencia UCC-0584-2021, a través del cual informa que habiendo realizado una revisión en su base de datos NO se encontró ningún registro a nombre de las CC. MARIA DELSIDE DZIB RAMÍREZ, MARGARITA DZUL AGUILAR y GLORIA DENIS DIAZ; en consecuencia, SE ACUERDA-

PRIMERO: Se hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general de fecha 13 de diciembre de 2021, comunicado mediante oficio número 1940/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, suscrito por la Doctora CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, la Maestra en Derecho Judicial Magda Eugenia Martínez Saravia, fue readscrita como Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal

del Primer Distrito Judicial del Estado, y quien entró en funciones a partir del cuatro de enero de dos mil veintidós.

SEGUNDO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO: Se ha tomado debida nota de lo informado por el Responsable de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Comercial Campeche, esto para los efectos legales correspondientes

CUARTO: Toda vez que esta autoridad ha agotado los medios legales para poder notificar a las denunciadas MARGARITA DZUL AGUILAR y GLORIA DENNIS DÍAZ, la sentencia de fecha 07 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del estado se comisiona a la actuario de la adscripción, para que se sirva notificar por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, a las denunciadas MARGARITA DZUL AGUILAR y GLORIA DENNIS DÍAZ, la sentencia de fecha 07 de diciembre de 2020.

QUINTO: Por lo que respecta a la denunciante MARIA DELSIDE DZIB RAMÍREZ, esta Juzgadora se reserva a acordar lo pertinente hasta en tanto sea devuelto el exhorto número 18/21-2022/1PI, Remitido al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la M. en D. J. MAGDA EUGENIA MARTINEZ SARAVIA, Jueza del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUIZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.-

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive la sentencia de fecha 07 de diciembre de 2020. -

R E S U E L V E

PRIMERO: Se acreditó plenamente la existencia de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por ROBERTO CARLOS SALAZAR ARANA Y MARÍA DELSIDE DZIB RAMIREZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 136 fracciones II y VII en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, así como el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por MARGARITA HERNANDEZ PEREZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 136 fracción II en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del estado en vigor, asimismo el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por MARÍA MARGARITA DZUL AGUILAR, ilícito previsto y sancionado de

conformidad con los artículos 136 fracción I en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del estado en vigor, y el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por GLORIA DENNIS DIAZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 136 fracción V y VII en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del estado en vigor.

SEGUNDO: PAULINO PECH CAMPOS, resultó plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por ROBERTO CARLOS SALAZAR ARANA Y MARIA DELSIDE DZIB RAMIREZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 136 fracciones II y VII en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, así como el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por MARGARITA HERNANDEZ PEREZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 136 fracción II en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del estado en vigor, asimismo el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por MARIA MARGARITA DZUL AGUILAR, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 136 fracción I en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del estado en vigor, y el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por GLORIA DENNIS DIAZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 136 fracción V y VII en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del estado en vigor.

TERCERO: Por la responsabilidad en que incurrió el sentenciado PAULINO PECH CAMPOS, se le impone una pena de UN (01) AÑO de PRISION, en relación a lo que dispone el artículo 94 del Código Penal vigente en el Estado, toda vez que el delito de LESIONES cometido imprudencialmente con motivo del hecho de transito, contemplada en el numeral 136 VII del Código antes invocado, es el delito que merece sanción mayor.

CUARTO: Más habiéndose reunido los requisitos que exigen las numerales 97 y 98 del Código Penal vigente en el Estado, que a letras dicen:

“Artículo 97.- La autoridad judicial, a petición de parte, de manera fundada y motivada, podrá sustituir la sanción de prisión, bajo las reglas establecidas en el presente Capítulo.

Las sanciones de multa, trabajo a favor de la comunidad, tratamiento en libertad y tratamiento en semilibertad de imputables podrán ser impuestas como sanciones sustitutas, bajo las reglas establecidas en el presente Capítulo.

Artículo 98.- La sustitución de la sanción de prisión se hará en los siguientes términos:

I.- Por trabajo a favor de la comunidad o tratamiento en libertad, si la sanción de prisión no excede de un año;

II.- Por multa, si la sanción de prisión no excede de dos años;

III.- Por tratamiento en semilibertad, si la sanción de prisión no excede de tres años.”

Bajo ese contexto, se da vista a la sentenciada, para que manifieste a cuales de los beneficios se acogen ante el artículo anterior, se concede el beneficio mediante el otorgamiento de una multa de \$5000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 105 del Código Penal vigente en el Estado, se le concede el beneficio de la CONDENA CONDICIONAL, mediante el otorgamiento de garantía de \$5000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que deberá ser deposita ante el Titular de la Secretaria de Finanzas y que se guardara en el secreto del juzgado, mediante certificado de depósito.

Sin embargo para que proceda dicho beneficio primeramente deberán reparar el daño, tal y como lo establece el numeral 99 fracción I del Código en cita. Y en caso de no acogerse a los citados beneficios, deberán compugar la pena impuesta, una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, en el lugar que para ello designe la Juez de Ejecución.

QUINTO: Respecto al pago de la reparación del daño en cuanto a los agraviados ROBERTO CARLOS SALAZAR ARANA, MARIA DELSIDE DZIB RAMIREZ y MARGARITA HERNANDEZ PEREZ, en razón de que le otorgaron el perdón legal al acusado PAULINO PECH CAMPOS, se ABSTINENE de solicitar la reparación del daño.

En cuanto a las agraviadas MARIA MARGARITA DZUL AGUILAR y GLORIA MARIA DENNIS DIAZ, se condena al acusado PAULINO PECH CAMPOS, a favor de MARIA MARGARITA DZUL AGUILAR y GLORIA MARIA DENNIS DIAZ, por la cantidad de \$438,663.22 (son cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 22/100 M.N.) en los términos establecidos en el considerando IX.

SEXTO: De conformidad con lo que dispone el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEPTIMO: No ha lugar a la petición de la representante social, en el sentido de que se suspenda al hoy sentenciado del derecho de conducir vehículos automotores por un tiempo igual a la sanción de prisión que corresponda, tal como quedo precisado en el considerando X de esta resolución.

NOVENO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 162 Párrafo Tercero y 163 Párrafo Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que se suspendan los derechos políticos del sentenciado, en el caso de no acogerse algún beneficio otorgado a su favor.

DECIMO: Por último, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, quién certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a MARGARITA DZUL AGUILAR y GLORIA DENNIS DÍAZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 10 de febrero de 2022. - LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

AL C. GUSTAVO GARDUÑO ESQUIVEL (Denunciante)
Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/07-2008/331, instruido en Averiguación del delito de ROBO, denunciado GUSTAVO GARDUÑO ESQUIVEL Y OTROS, y del que aparece como probable responsable PABLO OJEDA HERNANDEZ Y OTROS.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO: Con el oficio 569/21-2022/1P-I, signado por la M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, Juez del Ramo Primero de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual devuelve el exhorto 24/21-2022/1P-I, deducido de la causa penal 0401/07-2008/331, instruida a ESTEBAN HEREDIA BENITEZ, por el delito de ROBO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, dando conocimiento de que el exhorto no fue diligenciado, en virtud de que la actuario adscrita al Juzgado Primero Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, la Licenciada VIANEY MEJIA PATRICIO, informa el motivo por el cual no pudo cumplimentar la notificación del denunciante GUSTAVO GARDUÑO ESQUIVEL; en consecuencia, SE ACUERDA

PRIMERO: Glócese a los presentes autos el oficio de cuenta con documentación anexa para que obren conforme a derecho corresponda lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Toda vez que esta autoridad ha agotado los medios legales para poder notificar al denunciante GUSTAVO GARDUÑO ESQUIVEL, la sentencia de fecha 24 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del estado se comisiona a la actuario de la adscripción, para que se sirva notificar por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, al denunciante GUSTAVO GARDUÑO ESQUIVEL la sentencia de fecha 24 de agosto de 2021.

TERCERO: Por lo que respecta al denunciante CARLOS SILVERIO MEDINA MEZA, esta Juzgadora se reserva a acordar lo pertinente hasta en tanto se cuente con las constancias de las publicaciones realizadas con fecha 18, 19 y 20 de enero de los actuales, en el Periódico Oficial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la M. EN D. J. MAGDA EUGENIA MARTÍNEZ SARAVIA, Jueza del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la LIC. ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.-

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive de la sentencia de fecha 24 de agosto de 2021.

R E S U M E N :

PRIMERO: NO se acredita la PLENA EXISTENCIA del ilícito, de las causas penales:

En la causa penal número 331/07-2008/3PI (actualmente 0401/07-2008/30331), por el delito de ROBO en perjuicio del C. GUSTAVO GARDUÑO ESQUIVEL, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor al momento de los hechos.

En la causa penal de número 108/08-2009/1PI, por el delito de ROBO, ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, denunciado por el C. JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV, 143 párrafo primero, 147 Fracción II y VI, 11 fracción III del Código Penal vigente en el Estado al momento de los hechos.

En la causa penal de número 20/08-2009/2PI, por el ROBO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, denunciado por el C. JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ, Director de la comisión del Agua Potable y Alcantarillado del Estado, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV, 143 del Código Penal vigente en el Estado al momento de los hechos.

En la causa penal de número 314 /07-2008/4PI, por el delito de ROBO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA denunciado por el C. JORGE ROSIÑOL ABREU, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV, 143 y 11 Fracción III del Código Penal del estado actualmente abrogado.

En la causa penal de número 368/07-2008/4PI, por el delito de ROBO Y ASOCIACION DELICTUOSA, denunciado por el C. CARLOS SILVERIO MEDINA MEZA, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV, 143 y 11 fracción III del Código Penal vigente al momento de los hechos.

En la causa penal de número 258/07-2008/1PI, por el delito de ROBO, denunciado por los ciudadanos ADALBERTO ALTAMIRANO LOPEZ, VIDAURA DEL CARMEN ITZA CANUL Y ARISTEO LAGUNES ROMERO, ilícito previsto y sancionado con Pena Privativa de la Libertad de acuerdo

con los artículos 332 en relación con el 335 Fracción IV, y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor al momento de los hechos

SEGUNDO: ESTEBAN HEREDIA BENITEZ no es plenamente responsable de las siguientes causas penales:

En la causa penal número 331/07-2008/3PI (actualmente 0401/07-2008/30331), por el delito de ROBO en perjuicio del C. GUSTAVO GARDUÑO ESQUIVEL, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor al momento de los hechos.

En la causa penal de número 108/08-2009/1PI, por el delito de ROBO, ASOCIACION DELICTUOSA Y ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION, denunciado por el C. JAVIER ZAMORA HERNANDEZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV, 143 párrafo primero, 147 Fracción II y VI, 11 fracción III del Código Penal vigente en el Estado al momento de los hechos.

En la causa penal de número 20/08-2009/2PI, por el ROBO Y ASOCIACION DELICTUOSA, denunciado por el C. JAVIER ZAMORA HERNANDEZ, Director de la comisión del Agua Potable y Alcantarillado del Estado, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV, 143 del Código Penal vigente en el Estado al momento de los hechos.

En la causa penal de número 314 /07-2008/4PI, por el delito de ROBO Y ASOCIACION DELICTUOSA denunciado por el C. JORGE ROSIÑOL ABREU, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV, 143 y 11 Fracción III del Código Penal del estado actualmente abrogado.

En la causa penal de número 368/07-2008/4PI, por el delito de ROBO Y ASOCIACION DELICTUOSA, denunciado por el C. CARLOS SILVERIO MEDINA MEZA, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV, 143 y 11 fracción III del Código Penal vigente al momento de los hechos.

En la causa penal de número 258/07-2008/1PI, por el delito de ROBO, denunciado por los ciudadanos ADALBERTO ALTAMIRANO LOPEZ, VIDAURA DEL CARMEN ITZA CANUL Y ARISTEO LAGUNES ROMERO, ilícito previsto y sancionado con Pena Privativa de la Libertad de acuerdo con los artículos 332 en relación con el 335 Fracción IV, y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor al

momento de los hechos

TERCERO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y termino que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

CUARTO: Asimismo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Director de Servicios Periciales con el objeto de que se sirva cancelar los antecedentes penales de ESTEBAN HEREDIA BENITEZ

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

SEXTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a GUSTAVO GARDUÑO ESQUIVEL, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 10 de febrero de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

AL C. Miguel Ángel Jiménez Broca.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/15-2016/00287, instruida en la averiguación del delito de LESIONES CALIFICADAS, denunciado por Miguel Ángel Jiménez Broca, y del que aparece como probable responsable Pedro Torres Pérez.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Con el oficio 1266/SGA/P-A/21-2022 de la Maestra en Derecho Judicial Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que devuelven a este juzgado el exhorto 16/21-2022/1P-I en el cual se advierte que no fue posible notificar al denunciante Miguel Ángel Jiménez Broca, la prescripción decretada en la presente causa penal, en razón que el actuario adscrito al Juzgado Penal de Primera Instancia de Solidaridad, Playa del Carmen, Quintana Roo, refiere que al apersonarse al domicilio que le fue proporcionado de dicha persona e indagar, le manifestaron que hace mucho que se fue de dicho domicilio y no se sabe a donde haya ido a vivir; en consecuencia: SE PROVEE:

1).- Primeramente, se hace saber a las partes que por acuerdo general número 39/CJCAM/21-2022 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local mediante sesión extraordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se suspende la atención al público al interior del Poder Judicial del Estado, así como de plazos y términos procesales, los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de enero de enero de dos mil veintidós, reanudándose el día treinta y uno del mismo mes y año.

2).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, así como el exhorto adjunto al mismo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.

3).- En atención al oficio 1266/SGA/P-A/21-2022 de la Maestra en Derecho Judicial Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tiene por recibido el exhorto 16/21-2022/1P-I, enviado por esta autoridad, sin embargo se observa que no se logró notificar al denunciante Miguel Ángel Jiménez Broca y dado que se han agotado los medios legales conducentes para lograr notificar a dicha persona, a pesar de haber girado oficio a las autoridades correspondientes, de acuerdo al numeral 99 del Código de Procedimientos

Penales, se ordena notificar al denunciante Miguel Ángel Jiménez Broca, la prescripción decretada en la presente causa penal en el proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, por medio de edictos mediante citación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se comisiona a la actuario adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se procederá aplicarle la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. MAGDA EUGENIA MARTÍNEZ SARAVIA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal. Consecuentemente. SE PROVEE.-

PRIMERO: En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular No.- 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.-

SEGUNDO: En Segundo lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal

Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

TERCERO: En tercer lugar, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/ CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/ SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.-

CUARTO: Ahora bien, en virtud de que mediante resolución de fecha 29 de Enero del 2016, se libró Orden de Aprehesión en contra de Pedro Torres Pérez sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, resulta evidente que la acción penal intentada en contra de dicho indiciado por el delito de Lesiones Calificadas ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 136 fracciones III y V, 143 fracción II inciso B, 140 y 29 fracción II del Código Penal de Estado en vigor, se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de autos se observa que ha transcurrido el término medio aritmético del delito que se le imputa a Pedro Torres Pérez, en el que la pena a imponer, de acuerdo al artículo 136 fracción III del Código Penal del Estado es de (06) SEIS MESES A (02) DOS AÑOS de prisión, en ese sentido se tiene que la media aritmética de la pena es de (01) UN AÑO (3 MESES) y por lo que respecta al artículo 136 fracción V del Código Penal del Estado, la pena a imponer es de (03) TRES AÑOS A (05) AÑOS de prisión, en ese sentido se tiene que la media aritmética es de (04) CUATRO AÑOS de prisión, por lo tanto la pena a imponer en su totalidad es de (05) CINCO AÑOS (03) TRES MESES habiendo transcurrido hasta la presente fecha (05) CINCO AÑOS (05) CINCO MESES, sin haber dado cumplimiento a la Orden de Aprehesión, por lo tanto, de conformidad con lo que establecen los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y demás aplicables del Código Penal del Estado

en vigor, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en contra de Pedro Torres Pérez en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese oficio al Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehensión dictada por esta autoridad, en contra de Pedro Torres Pérez misma que fuera comunicada mediante oficio número 1946/15-2016/3PI de fecha 29 de Enero del 2016.-

QUINTO: Cítese al denunciante Miguel Ángel Jiménez Broca por conducto del Ministerio Público, para que se le notifique el presente proveído, por lo que deberá de apersonarse ante las instalaciones de este Juzgado Primero del Ramo Penal, el día 04 de Agosto de 2021 a las 12:00 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, debiéndose apercebir al citado denunciante que de NO comparecer en la fecha y hora antes señalada, se le aplicará una multa de (30) TREINTA unidades de medida y actualización, tomando en consideración que el valor de la unidad de medida y actualización es de \$89.62 (SON: OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MN), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, en relación con el artículo 37 fracción I del Código Adjetivo Penal vigente de la entidad, misma que asciende a la cantidad de \$2,688.60 (SON DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUIZ SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a Miguel Ángel Jiménez Broca, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 10 de febrero de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO

DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

**AL C. Cristóbal Constantino de Atocha.
Domicilio: SE IGNORA.**

En el expediente No. 0401/09-2010/30320, instruida en la averiguación del delito de Despojo de Cosa inmueble, denunciado por Cristóbal Constantino de Atocha, y del que aparece como probable responsable Carmen Ramírez López o Carmen Ramirez y Tito Laynes Jiménez

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Con el oficio FGE/VGCJ/0091/2022 de la fiscal adscrita a este juzgado, en el que solicita a esta juzgadora que se determine lo conducente respecto a la orden de aprehensión y reaprehensión libradas en contra de Carmen Ramírez López o Carmen Ramirez y Tito Laynes Jiménez, por el delito de Despojo de cosa inmueble; en consecuencia: SE PROVEE:

1).- Primeramente, se hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, comunicado mediante oficio número 1940/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, suscrito por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, que la Maestra en Derecho Judicial Magda Eugenia Martínez Saravia, fue readscrita como Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, y quien entrará en funciones a partir del cuatro de enero de dos mil veintidós.

2).- Así también, se hace saber a las partes que por acuerdo general número 39/CJCAM/21-2022 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local mediante sesión extraordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se suspende la atención al público al interior del Poder Judicial del Estado, así como de plazos y términos procesales, los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de enero de enero de dos mil veintidós, reanudándose el día treinta y uno del mismo mes y año.

3).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.
Respecto a Carmen Ramirez.

4).- Atendiendo a la petición de la representación social, se tiene que mediante auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil diez, se libró Orden de Aprehensión en contra de Carmen Ramírez, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, en ese sentido, resulta evidente que la acción penal intentada en contra de dicho indiciado por el delito de despojo de bien inmueble, ilícito previsto y sancionado en los 371 fracción I y 11 fracción III del Código Penal del Estado vigente al momento de la comisión del hecho, se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 112 del Código Penal del Estado, se observa que ha transcurrido el término medio aritmético del delito que se le imputa a Carmen Ramírez, en el que la pena a imponer es de (06) SEIS MESES A (05) CINCO AÑOS DE PRISIÓN, en ese sentido se tiene que la media aritmética de la pena es de (02) DOS AÑOS y (09) NUEVE MESES, por lo que habiendo transcurrido hasta la presente fecha (11) ONCE AÑOS, (01) UN MES y (04) CUATRO DÍAS, sin haber dado cumplimiento a la Orden de aprehensión, por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 94, 95, 96 y demás aplicables del Código Penal del Estado, se decreta la prescripción de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en contra de Carmen Ramírez; en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329 fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese oficio al Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehensión ordenada por esta autoridad, en contra de Carmen Ramírez, mediante oficio 4466/09-2010/3PI de fecha veintisiete de agosto de dos mil diez.

Respecto a Tito Laynes Jiménez y/o Tito Laynes Arcos.

5).- Ahora bien, se tiene que mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, se libró Orden de Reaprehensión en contra de Tito Laynes Jiménez y/o Tito Laynes Arcos, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, en ese sentido, resulta evidente que la acción penal intentada en contra de dicho indiciado por el delito de despojo de bien inmueble, ilícito previsto y sancionado en los 371 fracción I y 11 fracción III del Código Penal del Estado vigente al momento de la comisión del hecho, se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 112 del Código Penal del Estado, se observa que ha transcurrido el término medio aritmético del delito que se le imputa a Tito Laynes Jiménez y/o Tito Laynes Arcos, en el que la pena a imponer es de (06) SEIS MESES A (05) CINCO AÑOS DE PRISIÓN, en ese sentido se tiene que la media aritmética de la pena es de (02) DOS AÑOS y (09) NUEVE MESES, por lo que habiendo transcurrido hasta la presente fecha (07) SIETE AÑOS, (03) TRES

MESES y (24) VEINTICUATRO DÍAS, sin haber dado cumplimiento a la Orden de Reaprehensión, por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 94, 95, 96 y demás aplicables del Código Penal del Estado, se decreta la prescripción de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en contra de Tito Laynes Jiménez y/o Tito Laynes Arcos; en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329 fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese oficio al Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehensión ordenada por esta autoridad, en contra de Tito Laynes Jiménez y/o Tito Laynes Arcos, mediante oficio 812/14-2015/3PI.

6).- En cuanto al denunciante Marco Antonio Constantino Kanter, de autos se observa que quedo debidamente acreditado que ha fallecido, y que a quien le corresponde el derecho sucesorio es a su hijo Cristóbal Constantino de Atocha; sin embargo, no se cuenta con domicilio en el cual pueda ser localizado, a pesar de haberse agotado los medios legales correspondientes, por lo que de acuerdo al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar al ciudadano Cristóbal Constantino de Atocha, la prescripción decretada en la presente causa penal, por medio de edictos mediante citación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se comisiona a la actuario adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se procederá aplicarle la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAGDA EUGENIA MARTÍNEZ SARAVIA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a Cristóbal Constantino de Atocha, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 10 de febrero de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 62/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 35/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) ANDRÉS HIDALGO CERINO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE ENERO DEL 2022.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 63/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 35/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **ANDRÉS HIDALGO CERINO** QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE ENERO DEL 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, ASUNCIÓN DEL CARMEN VERA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA 58/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 205/18-2019/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOSE DAVID PARCERO PÉREZ, PARA QUE DENTRO DEL

TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 10 DE ENERO DEL 2022.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS-

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Norma del Carmen Polanco Balan, quien fuera originaria de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 12 de enero de 2022.

MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **MARÍA MANUELA JESÚS RUÍZ PERERA y/o MANUELA RUÍZ DE SÁENZ y/o MANUELA RUÍZ PERERA DE SÁENZ y/o MANUELA RUÍZ PERERA y/o MARÍA MANUELA DE J. RUÍZ PERERA**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hechelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hechelchakán, Campeche, a 11 de enero de 2022.- **LICDA. RUTH VERÓNICA CANTO AYALA**, Juez Mixto Civil

Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Rosario del Jesús Hernández Castillo quien fuera originaria de Champotón, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de septiembre de 2021.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOAQUÍN MORENO GARCÍA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE ENERO DEL 2022.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES**

PAVÓN, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **NICOLAS ALVARADO SANDOVAL**, quien falleció **EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019**; Denuncia que hizo La Señora **GUADALUPE ARJONA SANDOVAL**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 01 de Febrero de 2022.- LIC. **LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO**.- Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **ALBERTO DE LA CRUZ LÓPEZ**, quien falleció **EL 14 DE AGOSTO DE 2021**; Denuncia que hizo La Señora **CLEOFAS DE LA CRUZ PEVA**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 27 de Diciembre de 2021.- LIC. **LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO**. Notario Público No. 54. SASL-5808056Z5.- Rúbrica.